CONTRATO MH Nº 39/13

POR ACTUALIZACIÓN DE VERSIONES DE LICENCIAS ORACLE PARA LA DSIP, CON LA EMPRESA EXCELSIS S.A.C.I.G.----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los....5.....días del mes de ....junio..... del año dos mil trece, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por la Señora Directora Administrativa ***C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ***, paraguaya, con Cédula de Identidad Nº 2.466.811 calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4152 de fecha 31 de Marzo de 2010, con domicilio en la calle Chile N° 252 e/Palma y Pdte. Franco, por una parte y por la otra la Empresa **EXCELSIS S.A.C.I.G.**, en adelante denominada **EL PROVEEDOR**, domiciliada en la calle Avda. Gral. Santos c/Concordia – Complejo Santos (Locales N° 5 y N° 6) y representado en este acto por el ***Sr. HÉCTOR ADRIÁN PÉREZ ABELLA***, con C.I. Nº 1.120.456, en su carácter de Director Apoderado . La Empresa cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.) N° 80010664-4 y conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la contratación para "ACTUALIZACIÓN DE VERSIONES DE LICENCIAS ORACLE PARA LA DSIP", conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en el Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.----------
En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:
a) El presente contrato.
b) Las adendas y comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Contratación.
c) La oferta y demás documentos enviados por **EL PROVEEDOR**.
d) La Resolución de Adjudicación N° 398 de fecha 29 de Mayo de 2013.
e) El Pliego de Bases y Condiciones.
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Los Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato están previstos en el Objeto del Gasto 570 F.F. 10 Recursos Genuinos del Tesoro, incluido en el Presupuesto General de la Nación Año 2013, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 500/13 y conforme al PAC Nº 257.337.----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento a CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 04/13 "ACTUALIZACIÓN DE VERSIONES DE LICENCIAS ORACLE

Excelsis S.A.C.I.G.

PARA LA DSIP", convocada por el Ministerio de Hacienda. La adjudicación fue realizada por Resolución DA Nº 398 de fecha 29 de Mayo de 2013.----------

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 El presente contrato tendrá una vigencia desde el 30 de Abril de 2013 y hasta el 29 de Abril de 2014 (total 12 doce meses).----------

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.----------

6.2 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto total es de **(Gs. 186.439.400.-) GUARANÍES CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS**, IVA incluido, determinado en base al precio unitario que figura en la planilla de oferta de **EL PROVEEDOR**, adjudicada por Resolución y que se detalla a continuación:

Item	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluído)	Precio total (IVA incluído)
1	Actualización de Versiones de Licencias Oracle para la DSIP	Unidad	Evento	1	186.439.400.-	186.439.400.-
					MONTO TOTAL:	**186.439.400.-**

6.3 **EL PROVEEDOR**, presentará la solicitud de pago a través de la Dirección Administrativa por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos de la **CONTRATANTE**, el concepto bien especificado, número de contrato, la modalidad de la contratación y la conformidad de los servicios por parte de la Dependencia recurrente.----------

6.4 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por la Tesorería General.----------

6.5 El monto correspondiente de las facturas, serán acreditados dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada de **EL PROVEEDOR**, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.----------

6.6 El precio de los servicios facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de prestación de servicios y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago. El importe del precio ajustado de los servicios facturados debe corresponder a la siguiente fórmula:

Excelsis S.A.C.I.G

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de servicios.----------

6.7 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

7.1 Los servicios solicitados deberán ser entregados por **EL PROVEEDOR** dentro de los plazos establecidos en el Anexo 3 del PBC y después de la recepción de la Orden de Trabajo y/o Servicios correspondiente, la cual será emitida posterior a la firma del contrato, conforme con las especificaciones técnicas..----------

7.2 Los servicios serán recepcionados y verificados por los representantes de la Dependencia solicitante.--

7.3 Los servicios entregados por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 3, del Pliego de Bases y Condiciones. La prestación de los bienes y/o servicios se acreditará mediante conformidad de los representantes de la Dependencia Solicitante.----------

CLÁUSULA OCTAVA: FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1 **LA CONTRATANTE** a través del Departamento Administrativo de la SSEE y la DSIP, tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.----------

8.2 La Dependencia recurrente deberá comunicar a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación en tiempo y forma si **EL PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.----------

Excelsis S.A.C.I.G.

CLÁUSULA NOVENA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES.

9.1 No tiene anticipo.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

10.1 **EL PROVEEDOR** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Fiel Cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL PROVEEDOR**. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----------

10.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

10.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL PROVEEDOR**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.----------

10.4 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.----------

10.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 días posteriores al fiel cumplimiento de lo acordado en el contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS

11.1 Si **EL PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega de los servicios adquiridos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (1%) uno por ciento del valor del servicio en mora, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato.----------

11.2 La Contratante queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Proveedor.----------

11.3 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte de **EL PROVEEDOR**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la adquisición en cuestión.----------

11.4 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

Excelsis S.A.C.I.G.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2.051/2003 y en las Condiciones del contrato.----------

13.2 Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

13.3 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

EN FE DE LO CUAL, EL PROVEEDOR Y LA CONTRATANTE, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.----------

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA: .....

CP. NATALIA ROSSANA PALACIOS P.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Héctor Pérez
Director

POR EXCELSIS S.A.C.I.G.: .....

Sr. HÉCTOR A. PÉREZ ABELLA
DIRECTOR APODERADO

Excelsis S.A.C.I.G.